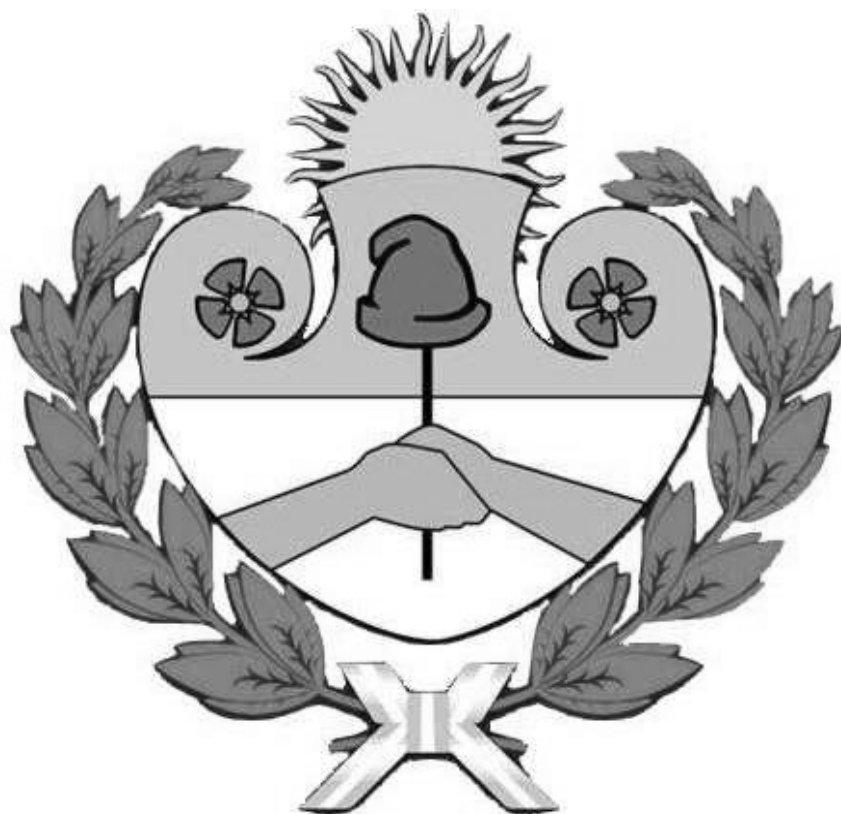


# ***BOLETIN OFICIAL***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 96 Año XCII**

San Salvador de Jujuy, Agosto 28 de 2009.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

#### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

#### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 2417-E-08.-**

**EXPTE N° 1056-24873-05.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispónese el reconocimiento de los servicios prestados por la Sra. CELIA NOEMÍ MAMANI, D.N.I. N° 28.734.798, CUIL N° 27-28734798-2, a partir del 21 de marzo de 2005 al 31 de julio de 2005, en el cargo Categoría 1, del escalafón de Servicios Generales en la Escuela N° 93 de la localidad de Huachichocana.-

**ARTICULO 2°:** Designase a la Sra. CELIA NOEMÍ MAMANI, D.N.I. N° 28.734.798, CUIL N° 27-28734798-2, a partir del 01 de agosto de 2005, en el cargo vacante Categoría 1 Planta Permanente del Escalafón General, Personal de Servicios, disponible en la Secretaría de Educación – Finalidad 5 Cultura y Educación – Función 2 Educación Elemental, para prestar servicios en la Escuela N° 93 de la Localidad de Huachichocana.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2520-G.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 1016/2005 del Poder Ejecutivo Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto se crea el Comité Permanente del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010, determinando su integración y Funciones;

Que, la conmemoración del Bicentenario en la Provincia de Jujuy reviste de particular importancia por su participación en el proceso revolucionario e Independentista, siendo merecedor el pueblo jujeño del reconocimiento del Doctor D. Manuel Belgrano, quien legó a nuestro pueblo la Bandera Nacional de la Libertad Civil, que con tanto orgullo atesora el Salón de la Bandera del Palacio de Gobierno;

Que la evocación del Bicentenario en nuestra Provincia está íntimamente ligada a los actos que el Gobierno Nacional tiene planificados para todo el país;

Que la misma requiere una planificación integral de todo aquello que se considere oportuno, fijando las acciones a concretar y convocando la participación de los actores representativos de la sociedad, tanto provinciales como municipales;

Que en tal sentido corresponde al Gobierno Provincial disponer la organización y la realización de los actos que resulten necesarios en reconocimiento de la gesta emancipadora;

Que en dicho marco es pertinente determinar la creación de una Comisión Conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010;

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la Creación de una "COMISION CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO DE 1810-2010".-

**ARTICULO 2°.-** La COMISION CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO, creada por el Artículo precedente, tendrá como misión organizar, planificar y ejecutar las actividades y obras en el ámbito institucional, cultural, turístico de la obra pública y todo otro de injerencia, con motivo de la Conmemoración del proceso revolucionario independentista.-

**ARTICULO 3°.-** A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, se establecen como funciones de la COMISION CONMEMORATIVA impulsar todas las actividades preparatorias del Bicentenario, definir las metas; obras y actividades a realizar, supervisar y verificar su eficaz cumplimiento, pudiendo designar áreas y autoridades de aplicación.-

**ARTICULO 4°.-** La COMISION deberá coordinar sus actividades con el Estado Nacional desarrolle en nuestra Provincia.-

**ARTICULO 5°.-** La Comisión tendrá carácter honorario y estará presidida por el Sr. Gobernador de la Provincia.-

Será coordinador Ejecutivo el Titular de la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias y demás estará integrada por representantes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda, Infraestructura y Planificación, Educación, Secretaría General de la Gobernación y Secretaría de Turismo y Cultura.-

**ARTICULO 6°.-** Cada uno de los organismos enunciados en el Artículo 5° deberá designar DOS (2) Representantes, UNO (1) Titular y otro Suplente, cuya jerarquía no será inferior a la de Director Provincial.-

**ARTICULO 7°.-** La Comisión Conmemorativa, a través del Coordinador Ejecutivo, procederá a habilitar un Libro de Actas, donde se registrarán las acciones y decisiones adoptadas, de conformidad a las misiones asignadas a la referidas Comisión.-

**ARTICULO 8°.-** Todos los organismos del Estado Provincial deberán prestar su colaboración en la medida de su competencia a efectos de posibilitar la ejecución del objeto y funciones de la Comisión Conmemorativa del Bicentenario.

**ARTICULO 9°.-** La Comisión, creada por el presente ordenamiento, finalizará sus actividades el día 31 de Diciembre del año 2010.

**ARTICULO 10°.-** La erogación que demande la ejecución de los objetivos enunciados en el presente ordenamiento se atenderá con afectación de los recursos específicos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos vigentes, a cuyos efectos se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

**ARTICULO 11°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, Hacienda, Infraestructura y Planificación y de Educación.

**ARTICULO 12°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a los Ministerios de Hacienda, Infraestructura y Planificación,

Educación; Secretaría de Turismo y Cultura; Secretaría General de la Gobernación y Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias para su conocimiento y demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 4 -SGG.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2009.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 2520-G-08 de fecha 12 de diciembre de 2008 por el cual se crea la "Comisión Conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810-2010"; Lo dispuesto en el Artículo 6° del citado instrumento legal;

Por ello;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Designase Representante Titular por la Secretaría General de la Gobernación, ante la "Comisión Conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810-2010", al titular de la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado.

**ARTICULO 2°.-** Designase Representante Suplente por la Secretaría General de la Gobernación, ante la "Comisión Conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810-2010", al titular de la Dirección Provincial de Personal

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, remítase copia al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias para conocimiento y demás efectos.-

C.P.N/ Dr. Eduardo Rodolfo Alderete  
Secretario General de la Gobernación

**DECRETO N° 3043-I.P.-**

**EXPTE N° 612-679/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por convalidadas las Comisiones de Servicio PERMANENTES cumplidas durante los meses de Febrero a Diciembre del año 2007 por el personal de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA que se detalla a continuación. En consecuencia ratifícase la Resolución N° 932/07, obrante a fojas 2 de autos.

N°	Legajo	Apellido y Nombre	Período 2007
1	2581	CABANA, Atilio Horacio	Febrero/07 – Diciembre/07
2	2641	ARÉVALO, Hugo Raúl	Junio/07 – Diciembre/07
3	2580	FLORES, José Domingo	Junio/07 – Diciembre/07

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3072-G.-**

**EXPTE N° 0412-375-P-07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación el cese en servicio activo del Oficial Inspector de Policía de la Provincia, MARIO ALBERTO HIDALGO, DNI N° 21.635.790, Legajo N° 13.002, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. a) 1er. Párrafo de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3078-G.-**

**EXPTE N° 0412-802-2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARIO ROLAN LOPEZ, DNI N° 17.262.625, Legajo N° 11.022, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARIO ROLAN LOPEZ, DNI N° 17.262.625, Legajo N° 11.022, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3090-G.-**

**EXPTE N° 0413-54-08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aplicase con retroactividad al 26 de Diciembre de 2006, la sanción expulsiva de "BAJA", en contra del Subayudante de la Dirección General del Servicio

Penitenciario de Jujuy, ALEJANDRO ISMAEL MONTERO RUIZ, Credencial N° 1014, DNI N° 26.182.475, por infracción al Artículo 153° y 155° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario (Decreto N° 3391-G-78), concordante con las previsiones de los Artículos 236° del citado cuerpo legal.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3114-S.-**  
**EXPTE N° 715-2094/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Disponer el Pago de la Factura B N° 0001-00003128, correspondiente a la Firma "Clínica del Niño y el Recién Nacido S.A.", por la suma total de Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Dos (\$ 2.744,82), como consecuencia de las prestaciones sanatorias realizadas al Recién Nacido Jesús Mauricio Méndez, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3207-G.-**  
**EXPTE N° 0412-330-07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Disponerse, a partir de la fecha de notificación del presente, el cese del servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL VARGAS, DNI N° 31.239.247, Legajo N° 15.059, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. b) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3283-G.-**  
**EXPTE N° 0412-617-P-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Disponerse, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, VICTOR COLQUE, DNI N° 16.234.886, Legajo N° 11.281, por el término de tres (3) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).  
**ARTICULO 2°:** Disponerse, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, VICTOR COLQUE, DNI N° 16.234.886, Legajo N° 11.281, por encontrarse comprendido en las previsiones de las Artículos 10° y 17° Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3297-G.-**  
**EXPTE N° 0412-060-2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Disponerse, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, CARLOS INOCENCIO LUNA, DNI N° 20.982.843, Legajo N° 12.878, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3298-G.-**  
**EXPTE N° 0413-104-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Téngase por dispuesto, a partir del 02 de Diciembre de 2008 y hasta el 01 de Junio de 2009, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante Principal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, CARLOS AGUSTIN CUENCA, DNI N° 12.236.744, Credencial N° 623, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, inc. b) del Decreto Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).  
**ARTICULO 2°:** Disponerse, a partir del 02 de Junio de 2009, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante Principal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, CARLOS AGUSTIN CUENCA, DNI N° 12.236.744, Credencial N° 623, de acuerdo con las previsiones del Artículos 14°, Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3303-G.-**  
**EXPTE N° 0412-618-P-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Disponerse, a partir de la fecha de la notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, RAUL PEDRO CAYETANO APARICIO, DNI N° 14.804.027, Legajo N° 10.947, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).  
**ARTICULO 2°:** Disponerse, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, RAUL PEDRO CAYETANO APARICIO, DNI N° 14.804.027, Legajo N° 10.947, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17° Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3305-G.-**  
**EXPTE N° 0412-571-P-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Disponerse, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS CHAILE, DNI N° 11.944.872, Legajo N° 10.642, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).  
**ARTICULO 2°:** Disponerse, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS CHAILE, DNI N° 11.944.872, Legajo N° 10.642, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3326-G.-**  
**EXPTE N° 0412-729-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con goce de Haberes al personal dependiente de Policía de la Provincia, que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP), a saber:  
1- Sargento Ayudante NESTOR CALIZAYA Legajo 11.180  
2- Sargento Primero JUAN ALFREDO LAMAS Legajo 11.527

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3329-G.-**  
**EXPTE N° 0412-708-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con goce de Haberes al personal dependiente de Policía de la Provincia, que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):  
1- Sargento Ayudante AMANCIO LICANTICA Legajo 11.337  
2- Sargento JUAN CARLOS ARANDA Legajo 11.267

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3331-G.-**  
**EXPTE N° 0412-730-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con goce de Haberes al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, HECTOR FABIAN YURQUINA, Legajo 11.471, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3334-G.-**

**EXPTE N° 0412-736-2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con goce de Haberes a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia, que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):

- 1- Sargento Ayudante JOSE ANTONIO MENDOZA Legajo 11.503
- 2- Sargento Ayudante SONIA CRISTINA CRUZ Legajo 11.641
- 3- Sargento Primero MANUEL RODOLFO SOSA Legajo 10.609

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3686-H.-**

**EXPTE N° 730-V-1987 Y Agregado.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de TERESA MARTINA RUIZ, DNI. N° 24.631.010, el terreno fiscal individualizado como lote 04 de la manzana 20, Padrón B-17557, ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3764 -G.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2009.-**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 23.179 de "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nacional N° 23.179 se aprobó la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la que fuera aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de Diciembre de 1979 y suscripta por la República Argentina el 17 de Julio de 1980;

Que por Decreto Nacional N° 1426/92 se creó el Consejo Nacional de la Mujer; Que se considera oportuno y conveniente integrar en jurisdicción provincial, un organismo con objetivos análogos;

Que la activa participación de la Mujer en todas las esferas de la sociedad, es indispensable para el pleno y completo desarrollo de una comunidad;

Que asimismo, la reciente vigencia de la Ley Nacional N° 26.485 determina la necesidad de poner en funcionamiento el área específica para el cumplimiento de sus objetivos;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 137 de la Constitución de la Provincia y la Ley 5200;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** El Consejo Provincial de la Mujer cuya creación, integración, objetivos, misiones y funciones se disponen por este acto, funcionará en la Jurisdicción "GOBERNACIÓN", con dependencia directa del Gobernador de la Provincia.-

**ARTICULO 2.-** El Consejo Provincial de la Mujer estará integrado por una JUNTA EJECUTIVA, la que estará a cargo de una Coordinadora Provincial designada por el Poder Ejecutivo Provincial; y además estará compuesta por una representante de cada Ministerio, de la Secretaria General de la Gobernación, Secretaria de Turismo y Cultura, y Secretaria de Prevención y Coordinación de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico; y un CONSEJO ASESOR integrado por las mujeres con representación legislativa en ejercicio en el Congreso Nacional y en la Legislatura Provincial.-

**ARTICULO 3.-** A los fines de la integración de la Junta Ejecutiva, cada Ministerio y Secretaría propondrá para la representación de sus respectivas jurisdicciones, a la gente de más alta jerarquía o a una funcionaria relacionada con el cumplimiento del objetivo específico del Consejo.-

**ARTICULO 4.-** La Coordinadora Provincial, la Junta Ejecutiva y el Consejo Asesor cumplirán las misiones y funciones que, como Anexos I, II y III, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 5.-** El Consejo Provincial de la Mujer contará con una Presidenta Honoraria, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial de entre las mujeres con representación legislativa en ejercicio.-

**ARTICULO 6.-** Déjase sin efecto toda normativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.-

**ARTICULO 7.-** Las disposiciones del presente rigen a partir de la fecha del mismo.-

**ARTICULO 8.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese; publíquese- en forma integral-, dése al Registro y Boletín Oficial y, pase sucesivamente a los Ministerios de Hacienda; Gobierno y Justicia; Producción; Infraestructura y Planificación y Salud; Desarrollo Social; Educación; Secretaría General de Gobernación; Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia para conocimiento y demás efectos.-

**ANEXO I**

**COORDINADORA PROVINCIAL**

Misión y Funciones

- a) Convocar las reuniones de la Junta Ejecutiva y/o del Consejo Asesor;
- b) Representar al Consejo Provincial de la Mujer;
- c) Dirigir las actividades de las dependencias del Consejo Provincial de la Mujer en función de las pautas que la Junta Ejecutiva y el Consejo Asesor adopten;

d) Celebrar acuerdos y convenios con instituciones o empresas para brindar capacitación y/o puestos de trabajo a personas del sexo femenino, o para articular acciones relacionadas con los objetivos y misiones del Consejo Provincial de la Mujer;

e) Articular y coordinar las acciones con el Consejo Nacional de la Mujer, a los fines de la Ley Nacional 26.485;

f) Conducir la administración interna del Consejo y ejercer la administración del personal.

**ANEXO II**

**JUNTA EJECUTIVA**

Misión y Funciones:

a) Realizar en el orden provincial el seguimiento de la aplicación de la Ley N° 23.179 por parte de los organismos del Poder Ejecutivo;

b) Coordinar, planificar y evaluar los resultados de las políticas, programas y acciones, específicamente relacionados con la problemática de la Mujer, que se desarrollen en los diferentes Ministerios;

c) Promover la celebración de acuerdos institucionales tendientes a evitar la discriminación de la Mujer;

d) Impulsar becas para estudio y especialización en temas inherentes a los objetivos del Consejo.

**ANEXO III**

**CONSEJO ASESOR**

Misión y Funciones:

a) Aconsejar la política anual del organismo;

b) Enunciar los criterios para la formulación estratégica del mismo;

c) Impulsar medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes con respecto a la Mujer, en nuestra sociedad;

d) Fomentar la prestación de servicios a favor de la Mujer y, en particular, los dirigidos a aquellos sectores sociales que tengan una especial necesidad de ayuda;

e) Elaborar los informes anuales que serán elevados al Sr. Gobernador de la Provincia;

f) Realizar la evaluación anual de lo actuado en las distintas jurisdicciones;

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3818-G.-**

**EXPTE N° 0300-183-2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Acéptase, con retroactividad al 30 de Abril de 2009, la renuncia al cargo de Coordinador de Asuntos Legales de la Fiscalía de Estado, presentada por el Dr. GUILLERMO MARCELO VERA MOHORADE, DNI N° 21.665.335.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4046-G.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2009.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 3764-G-2009 de creación del Consejo Provincial de la Mujer;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 5° del acto administrativo referido se establece que el Consejo Provincial de la Mujer, contará con una Presidenta Honoraria designada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley 5200;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designase en el cargo de Presidenta Honorífica del Consejo Provincial de la Mujer a la Dra. LILLIANA BEATRIZ FELLNER, D.N.I. N° 13.067.984, a partir del 1° de Julio de 2009.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese; publíquese - en forma integral -, dése al Registro y Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4047-G.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2009.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 3764-G-2009 de creación del Consejo Provincial de la Mujer;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto mencionado establece que el Consejo Provincial de la Mujer estará integrado por una JUNTA EJECUTIVA, a cargo de una Coordinadora Provincial designada por el Poder Ejecutivo Provincial, y por un CONSEJO ASESOR;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley 5200;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designase en el cargo de Coordinadora Provincial de la Junta Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer a la Sra. MARIA RITA MEDRANO, D.N.I. N° 28.646.945, a partir del 1° de Julio de 2009.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese; publíquese - en forma integral -, dése al Registro y Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000001-SAS-**

**EXPTE. N° 765-1385/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**

**EL SECRETARIO DE ACCION SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 01/09, para la adquisición de Leche Entera en Polvo, Cacao y Azúcar, destinados a ser distribuidos a Instituciones Intermedias, Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, y Asociaciones Civiles de todo el Territorio Provincial, con motivo de los festejos del "Día del Niño", por hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000).-

Lic. Facundo Figueroa Caballero  
Secretario de Acción Social

**RESOLUCION N° 035-S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-0785-04.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2009.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 20 de Diciembre de 2008, por la Comunidad Aborigen de Cianzo – "El Zenta" – Dpto. de Humahuaca. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. María Elizabeth Eisenberg  
Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCION N° 036-S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-0379/00.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2009.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la renovación de los integrantes del Consejo Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN "LA PULPERA" – DEPARTAMENTO YAVI, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. María Elizabeth Eisenberg  
Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCION N° 037-S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-0813/2004.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2009.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer la personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN AVA GUARANI TEKOVE OMEE VAE (AGUA QUE DA VIDA) – DPTO. SAN PEDRO y consecuentemente aprobar el estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 188/191 de autos.

Dra. María Elizabeth Eisenberg  
Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCION N° 091-S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-1004-04.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2008.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la elección de nuevos miembros del Consejo Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN DE PALCA DE APARZO – DISTRITO DE PALCA DE APARZO – DEPARTAMENTO DE HUMAHUACA, quienes ejercen sus funciones a partir del día 10 de septiembre de 2.008, conforme constancias del Acta N° 42 de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. María Elizabeth Eisenberg  
Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCION N° 3862-E.-**

**EXPTE. N° 1050-36-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2009.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. ELVIRA ROSA GRACIELA SORIA, D.N.I. N° 12.649.340, Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 2 "Domingo T. Pérez", con función pasiva, para cumplir funciones en la Delegación de Región IV, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3865-E.-**

**EXPTE. N° 1050-37-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2009.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Prof. SANDRA QUILEZ, D.N.I. N° 14.804.331, como Profesora de dos (2) horas cátedra Titulares en 1° Año 3° División turno mañana, dos (2) horas cátedra titulares en 2° año 2° División turno mañana, dos (2) horas titulares en 1° Año 6ta. División turno tarde, dos (2) horas cátedra titulares en 2° Año 5ta. División, turno tarde, dos (2) horas cátedra titulares en 2° Año 6ta. División, turno tarde, en la Escuela Normal Superior "General San Martín"; dos cátedra titulares en 1° Año 2da. División turno mañana, dos cátedra titulares en 1° Año 4ta. División turno mañana, dos (2) horas cátedra titulares en 2° Año 3°. División, turno mañana, dos (2) horas cátedra titulares en 3° Año 3ra. División turno mañana; dos (2) horas cátedra titulares en 1° Iniciación turno tarde y dos (2) horas cátedra titulares en 2° Iniciación turno tarde del Centro polivalente de Arte y dos (2) horas cátedra titulares en 1° Año 8va. División turno tarde de la Escuela de Comercio "Dr. José ingenieros", para cumplir funciones en la Delegación de Región IV, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3866-E.-**

**EXPTE. N° 1050-61-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2009.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de traslado transitorio del siguiente personal, para cumplir funciones en dependencias que en cada caso se especifica, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, en la situación de revista que se menciona, por las razones expresadas en el exordio:

FERNANDO RUBEN MARTINEZ, D.N.I. N° 20.533.066, Auxiliar Docente de Secretaria interino en la Escuela N° 48 "Dr. Manuel Padilla", para cumplir funciones en la Dirección General de Administración.

ROMINA GISELA SALINAS, D.N.I. N° 27.727.172, Auxiliar Docente de Secretaria con doce (12) horas cátedra interinas en el Colegio N° 2 "Armada Argentina", para cumplir funciones en la Dirección General de Administración.

MELINA SOLEDAD AUDISIO, D.N.I. N° 28.840.298, Auxiliar Docente de Secretaria con doce (12) horas cátedra interinas en la Escuela de Comercio N° 2 "Armada Argentina", para cumplir funciones en la Dirección General de Administración.

MABEL IVONE AÑAZGO, D.N.I. N° 17.502.915, Auxiliar Docente de Secretaria con doce (12) horas cátedra interinas en la Escuela de Comercio N° 2 "Malvinas Argentinas", para cumplir funciones en el Departamento Tesorería del Área Gestión Presupuestaria.

FANNY GRACIELA GARAY, D.N.I. N° 17.081.891, Auxiliar Docente de Secretaria con doce (12) horas cátedra interinas en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Carlos Eusebio Ibarra", para cumplir funciones en la Sección Comedores Escolares.

GUILLERMO HANSEN, D.N.I. N° 24.790.178, Auxiliar Docente de Secretaria Interino en la Escuela Técnica Provincial N° 1 "Aristóbulo Vargas Belmonte", para cumplir funciones en la Dirección General de Administración.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3894-E.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2009.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, para cumplir funciones en la Junta de Clasificación de Nivel Medio conforme situación de revista que en cada caso se especifica, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010:

Prof. MARIA IMELDA DEL VALLE VELIZ, D.N.I. N° 12.649.301, Profesora de diez (10) horas cátedra titulares y cinco (5) horas cátedra interinas en el Bachillerato Provincial N° 11; dieciséis (16) horas cátedra titulares y cinco (5) horas cátedra interinas en el Bachillerato Provincial N° 10.

SILVIA BEATRIZ ROJAS, D.N.I. N° 17.909.450, doce (12) horas cátedra titulares en el Colegio N° 3 "Exodo Jujeño".

RICARDO MIRANDA, D.N.I. N° 18.509.103, un (1) cargo MEP – interino en la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Maimará y nueve (9) horas cátedra interinas en la Escuela Normal Superior "Dr. Eduardo Casanova" de Tilcara.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4212-E.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2009.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 3894-E-09 de fecha 27 de enero de 2009, por la cual se dispone el traslado transitorio de personal, para cumplir funciones en la Junta de Clasificación de Nivel Medio, en lo que se refiere a la situación de revista de la Prof. María Imelda del Valle Véliz, que quedará redactada de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

"Prof. MARIA IMELDA DEL VALLE VELIZ, D.N.I. N° 12.649.301, Profesora de treinta y cinco (35) horas cátedra: dieciséis (16) horas cátedra titulares y cuatro (4) horas cátedra interinas en el Bachillerato Provincial N° 10; diez (10) horas cátedra titulares y cinco (5) horas cátedra interinas en el Bachillerato provincial N° 11".

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3914-E.-**

**EXPTE. N° 1050-68-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer continuidad de traslado transitorio de la Sra. GOLDI DORIS ARNOLD, D.N.I. N° 18.786.858, Maestra de Jardín de Infantes Jornada Simple titular del Jardín Integral N° 1 “Niño Jesús”, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Educativo, a partir del 15 de febrero de 2009 y hasta nueva disposición.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3915-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-64-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio del siguiente personal prestar servicios en la Coordinación de Educación No Formal, a partir del 1° de enero de 2009 y hasta el inicio del término Lectivo 2010:  
Prof. NELSON FABIAN NOTARIO, D.N.I. N° 23.985.685, Profesor Nivel Secundario de treinta y dos (32) horas cátedra interinas de Tecnología en el Colegio Secundario N° 1 de Alto Comedero, para desempeñar funciones técnicas y pedagógicas en el Área Informática.  
Prof. ADRIANA NOEMÍ PONCE, D.N.I. N° 18.178.378, Asesora Pedagógica Titular del Centro Polivalente de Arte, Profesora de 6 horas cátedra interinas del Espacio Curricular Taller II. La Construcción del Rol Docente en los Espacios Institucionales y áulicos – del Instituto de Formación Docente N° 3 – Profesorado para el Nivel Inicial, para desempeñar funciones como Asesora Pedagógica.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3939-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-67-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Prof. ANA NOEMÍ JUÁREZ ORIETA, D.N.I. N° 23.167.799, Auxiliar Docente del Bachillerato Provincial N° 2 “Gobernador Jorge Villafañe” y Auxiliar Docente de la Escuela de Comercio N° 2 “Malvinas Argentinas”, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Planeamiento, Estadísticas y Censos, a partir del 01 de Enero de 2009 y hasta el inicio del Término Lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3946-E-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad del traslado transitorio dispuesto por Resolución N° 2923-E-08, del SR. HECTOR MIGUEL JURADO, D.N.I. N° 17.909.044, CUIL N° 23-17909044-9, agente Categoría 2, Planta Permanente del Departamento de Ceremonial y Prensa de este Ministerio, para cumplir funciones en la Sección Amplificación de la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3952-E-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio del SR. ANGEL GERARDO CRUZ DNI N° 14.089.045, Profesor de Nivel Medio de catorce (14) horas cátedra interinas en la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Prof. Raúl Jesús Salazar”, para cumplir funciones en el Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior a partir del 02 de febrero de 2009 y hasta nueva disposición.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3953-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Asignar a la Coordinación de Educación No Formal sesenta (60) horas de Capacitación Laboral, a partir de la toma de posesión y hasta la finalización del período 2009, por lo expuesto en el Considerando.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3958-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-62-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Sra. LIA DOLORES ROSA FERREYRA DE OTAOLA, D.N.I. N° 13.489.989, Secretaria Docente Titular de la Escuela N° 217 “Aeronáutica Argentina”, para cumplir funciones en la Escuela N° 201 “Salvador Canuto Martínez” de la Delegación de Región IV de San Pedro de Jujuy, a partir del 01 de Enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3968-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el Traslado Transitorio del siguiente personal en la situación de revista que en cada caso de específica, para cumplir funciones en la Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, desde el Inicio del Período Escolar 2009 hasta el Inicio del Período Escolar 2010:  
Prof. Fabiola Andrea Espinosa, DNI N° 22.752.533, en doce (12) horas de Nivel Medio – Región IV, para cumplir funciones técnico – pedagógicas en el Programa de Integración de Alumnos Jóvenes y Adultos con Capacidades Diferentes.  
Prof. Estela Viviana Avellaneda, DNI N° 13.125.318, en un cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 95, Alte. Guillermo Brown, para cumplir funciones de Auxiliar Docente en el Bachillerato Libre a Distancia y en el Programa de Integración de Alumnos Jóvenes y Adultos con Capacidades Diferentes.  
Prof. Lilian Teresa Palma, DNI N° 10.018.064, en un cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 418, “Eva Perón” y un cargo de Bibliotecaria, con carácter interino en la Escuela de Teatro “Tito Guerra”, para cumplir funciones en el Área de Personal – Recursos Humanos de la Coordinación de Educación Para Jóvenes y Adultos.  
Lic. Isabel Toribia Ucedo, DNI N° 12.763.167, en un Cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 360 “Teodoro Sánchez de Bustamante” y un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino del Instituto de Formación Docente N° 9, San Pedro de Jujuy, para cumplir funciones Técnico – Pedagógicas, en los Programas Encuentros y Fines  
Psic. Natalia Valeria Sandú, DNI N° 25.776.216, en un Cargo de Maestro de Grado Interino – Servicio de Orientación al Adolescente – Región IV, para cumplir funciones como Responsable de Educación en Contextos de Privación de la Libertad.  
Prof. María de los Ángeles Gómez, DNI N° 24.256.992, en un Cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 435 “Prof. Humberto Agüero”, para cumplir funciones Técnico - Pedagógicas en el Área de Terminalidad Primaria (Centros de Alfabetización).  
Prof. María Mercedes Alcázar, DNI N° 21.758.446, para cumplir funciones Técnico - Pedagógicas dentro del Área de Terminalidad Primaria (Centros de Alfabetización).  
Prof. Graciela Azucena Jerez, DNI N° 12.718.789, para cumplir funciones técnico – pedagógicas en el Bachillerato Semi-presencial con orientación en Salud a ser implementado en el presente Período Lectivo 2009 en el marco del Convenio entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, de la Provincia.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3977-E-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Sra. ANDREA CRISTINA NOLA, D.N.I. N° 27.650.361, Maestra Especial de Música de la Escuela Normal de San Pedro de Jujuy, para cumplir funciones en la Escuela Normal de San Salvador de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3978-E-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Sra. MARIA LILIANA PÉREZ, D.N.I. N° 14.720.171, Docente Titular de la Escuela N° 231 “Provincia de Corrientes”, para cumplir funciones en la Escuela N° 155 de Libertador General San Martín, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3986-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en las horas cátedra y/o cargos que en cada caso se indica, para prestar servicios como integrantes del Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior desde el 01-01-09 hasta nueva disposición:

- Lic. GRACIELA ESPINOSA, D.N.I. N° 14.553.831 - Cargo de Maestra de Grado de Jornada Simple – Escuela Especial N° 3 – San Salvador de Jujuy.
- Profesora de veinticuatro (24) horas cátedra de Nivel Terciario en el Instituto de Formación Docente N° 10 – Libertador General San Martín.
- Prof. MAGDALENA CHOCALA - D.N.I. N° 13.125.354- Profesora de once (11) horas cátedra de nivel medio en la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Coronel Alvarez Prado” -San Pedro de Jujuy.
- Profesora de dieciséis (16) horas cátedra interinas de nivel terciario en el Instituto de Formación Docente N° 9 de San Pedro de Jujuy.
- Profesora de seis (6) horas cátedra interinas de nivel terciario en el Instituto de Formación Docente N° 9 de San Pedro de Jujuy.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3987-E-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad del traslado transitorio, dispuesto por Resolución N° 102-E-08 de la Prof. CLAUDIA MARCELA CORDOBA D.N.I. N° 25.444.901, Maestra Especial de Educación Física – Jornada Simple – Titular de la Escuela Normal Superior “Dr. Eduardo Casanova”, Profesor Nivel Secundario – Interino- de cinco (5) horas en la Escuela N° 239 “Daniel Domínguez”, Profesor Nivel Secundario –Interino – de cinco (5) horas en la Escuela N° 31 “Coronel Arias”, Profesor Nivel Secundario – Interino – de nueve (9) horas en el Colegio Polimodal N° 6 de Huacalera, para cumplir funciones en la Escuela N° 455, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3990-E-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Prof. TERESA JESÚS BELTRÁN, DNI N° 22.340.591, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado del ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, a partir del 02 de febrero de 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010, de acuerdo a la siguiente situación de revista:

- 06 horas cátedra interinas de Formación Ética y Ciudadanía de Nivel Secundario en la Escuela N° 213 “Martín Raúl Galán”.
- 03 horas cátedras interinas de Estenografía de Nivel Secundario en la Escuela Provincial de Comercio N° 4 “25 de Febrero” de Libertador General San Martín.
- 09 horas cátedra interinas de Formación Ética y Ciudadanía de Nivel Secundario en la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Coronel Alvarez Prado” – San Pedro.
- 02 horas cátedra titulares de Educación Cívica en la Escuela Provincial de Comercio N° 7 – San Pedro.
- 03 horas cátedra titulares de Contabilidad de Nivel Secundario de la Escuela Provincial de Comercio N° 7 – San Pedro.
- 02 horas cátedra titulares de Mecanografía de Nivel Secundario en la Escuela Provincial de Comercio N° 7 – San Pedro.
- 02 horas cátedra interinas de Educación Cívica en la Escuela Provincial de Comercio N° 7 – San Pedro.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4006-E-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad del traslado transitorio, dispuesto por Resolución N° 106-E-08 del Sr. GABRIEL FERNANDO JAUREGUI, D.N.I. N° 25.571.282, Maestro Especial de Educación Física – Jornada Simple – Titular de la Escuela Normal Superior “Republica de Bolivia” de la Ciudad de Humahuaca, para cumplir funciones en la Escuela N° 435, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4019-E-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad del traslado transitorio, dispuesto por Resolución N° 3512-E-08, del Sr. JUAN GUALBERTO ROQUE, DNI N° 12.005.911, Maestro de Enseñanza Práctica titular y cuatro (4) horas cátedra de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Coronel Alvarez Prado” de la Ciudad de San Pedro, para cumplir funciones en la Dirección de Escuelas Técnicas y de Formación Profesional, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el inicio del término lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4026-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio del Sr. CÉSAR MARINO VILTE, D.N.I. N° 18.608.439, Docente de la Escuela provincial de Arte N° 2 “Hermógenes Cayo” de la Ciudad de Humahuaca, para cumplir funciones en el Área de Educación Artística de la Coordinación de Educación No Formal, a partir del Inicio del Período Lectivo 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4037-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-948-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar el puntaje correspondiente a CUARENTA (40) horas cátedra a los docentes que aprobaron el curso denominado “LA FUNCION GREMIAL Y SOCIAL DEL DELEGADO” desarrollado en fecha 24, 25 y 26 de octubre de 2008, en San Salvador de Jujuy.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4049-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. LAURA NOEMÍ ANDRADE, D.N.I. N° 17.864.922, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 1, para cumplir funciones en la Supervisión de Nivel Inicial de la Delegación de Región III, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4053-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de ubicación con función pasiva transitoria concedida por Resolución N° 604-D.R.III-08, a la Sra. ALEJANDRA ESTHER ELGOYHEN, D.N.I. N° 11.227.221, Preceptora titular en la Escuela Normal “Gral. José de San Martín” de San Pedro de Jujuy, para cumplir funciones en el Colegio N° 2 “Armada Argentina”, a partir del Inicio del Término Lectivo 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4057-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de traslado transitorio de los siguientes docentes, integrantes de la Comisión Técnica de la Educación Técnico Profesional en nuestra provincia, por el período 2009:  
**DANIEL MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 14.637.942, Profesor Titular de veinticuatro (24) horas cátedra en la E.E.T. N° 1 de El Carmen y Profesor titular de doce (12) horas cátedra en la E.E.T. N° 1 de Perico  
**SIMÓN FELIPE QUISPE**, D.N.I. N° 11.536.075, Categoría A17 titular de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Gral. Manuel Belgrano” de Maimará.  
**JUAN ADALBERTO PÉREZ**, D.N.I. N° 13.019.106, Profesor titular de dieciséis (16) horas cátedra de la Escuela de Comercio N° 1 “Sdor. Domingo T. Pérez” de Pampa Blanca: 4 horas cátedra de Historia en 1° Año 1ª División, turno mañana, 4 horas cátedra de Historia en 1° Año 2ª División, turno mañana, 4 horas cátedra de Historia en 2° Año 1ª División, turno mañana y 4 horas cátedra de Historia en 2° Año 2ª División, turno mañana.  
**JUAN CARLOS ÁLVAREZ**, D.N.I. N° 10.449.446, MEP titular turno mañana y MEP JS turno tarde, ambos de la Escuela de Educación Técnica N° 1 El Aguilar.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4059-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad del Traslado Transitorio de la Sra. **PATRICIA INES GARCIA** - D.N.I. N° 12.763.106, Maestra de Nivel Inicial de la Escuela N° 38 “JUANITA STEVENS”, para cumplir funciones en el Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16/02/09 y hasta el 31/12/09.-

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4334-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 4059-E-09 de fecha 26 de febrero de 2009; que quedará redactado de la siguiente manera por las razones expresadas en el exordio:  
**“ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. **PATRICIA INES GARCIA** - D.N.I. N° 12.763.106, Maestra de Nivel Inicial de la Escuela N° 38 “Juanita Stevens”, para cumplir funciones en la Comisión Responsable de la Redacción del Proyecto de Ley Provincial de Educación, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009”.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4062-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Prof. **MARTA MARGARITA MODESTI**, D.N.I. N° 16.481.410, Directora de 3ra. Categoría interina y Profesora de diez (10) horas cátedra de Nivel Medio interina en el Colegio Secundario N° 15 “Padre M. A. Aquino” de San Pedro de Jujuy, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Educativo, a partir del 4 de marzo de 2009 y hasta nueva disposición.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4063-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad del traslado transitorio del Ing. **RAUL WILFREDO PARRA**, D.N.I. N° 13.550.622, agente de Planta Permanente de este Ministerio, para cumplir funciones en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4064-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. **ANA MARIA ARANCIBIA AHUMADA** - D.N.I. N° 10.300.584, con función pasiva como Directora Titular de la Escuela Primaria N° 391 y Profesora titular de doce (12) horas cátedra de nivel medio en el Bachillerato N° 11, para prestar

servicios en la Escuela de Comercio N° 2 “Malvinas Argentinas”, para cumplir funciones en el equipo de redacción de la Ley de Educación de la Provincia, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4075-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Auspiciar las Jornadas “30 años de Lectura y Escritura en América Latina”, que organizado por la Asociación Internacional de Lectura, se llevará a cabo en la Universidad Nacional de La Plata, entre los días 13, 14 y 15 de marzo de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4076-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 2375-E-08, de fecha 25 de agosto de 2008, de este Ministerio, por la que debería decir:  
**“ARTICULO 1°.-** Conceder auspicio Ministerial al “XXX ENCUESTRO NACIONAL DE MAESTROS RURALES ARGENTINOS”, El mismo se desarrollará en San Salvador de Jujuy, entre los días 18 al 25 de enero de 2009 y está destinado a docentes rurales de diferentes provincias de Argentina”.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4080-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Educativo la realización del V CONGRESO NACIONAL y III INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA “INVESTIGACIÓN EDUCATIVA y COMPROMISO SOCIAL”, a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009, en la sede la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Comahue, Provincia de Río Negro.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4081-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. **URSULA ZULEMA MURILLO**, D.N.I. N° 22.946.826, Maestra de Grado Jornada Simple en el PRO.I.T.E. – Programa de Integración, Inserción, Inclusión y Terminalidad Educativa para Todos, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Educativo, a partir del 16 de Febrero de 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4082-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio del personal cuya nómina obra en el ANEXO UNICO de la presente resolución, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en dependencias de la Secretaría de Planeamiento Educativo, a partir del 16 de Febrero de 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4084-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Sra. **CRISTINA LEONOR PORTAL DE RICHINI**, D.N.I. N° 13.450.556, Maestra de Grado titular en la Escuela Especial N° 4 “Hospitalaria – Domiciliaria”, para

cumplir funciones en la Secretaría de Gestión Educativa, a partir del 16 de Febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4088-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Srta. JUANA MARIA JARA, D.N.I. N° 17.074.870, docente titular en la Escuela N° 415 "Confederación General del Trabajo", de esta Ciudad, para cumplir funciones en la Escuela N° 320, a partir del 16 de Febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4089-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. NATIVIDAD VILTE, D.N.I. N° 22.455.869, Agente de Servicios Generales Categoría 2, Planta Permanente de la Escuela de Alternancia de El Moreno, para cumplir funciones en la Comisión Municipal de Purmamarca, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4094-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio, a partir del 02 de marzo de 2009 y hasta el Inicio del Termino Lectivo 2010, de la Prof. SARA CLEDI ASSEF, D.N.I. N° 5.731.371, Profesora de doce (12) horas cátedra del Bachillerato Provincial Nocturno para Adultos N° 1 "Domingo Baca Ojeda": 2 horas cátedra de Ciencias Biológicas en 5° Año 1ª División, 2 horas cátedra de Ciencias Biológicas en 5° Año 2ª División y ocho (8) horas cátedra de Tutoría, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Coordinación y de programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, a tenor de lo expresado en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4095-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Sra. ELIDA DEL VALLE NASTRALA, D.N.I. N° 13.729.724, Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 207 "Gral. de Brigada Armando Pedro Pío Martijena", para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Educativo, a partir del 16 de Febrero de 2009 y hasta Inicio del Término Lectivo 2010, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4096-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. BEATRIZ MERCEDES MEDINA, D.N.I. N° 12.005.414, Auxiliar Administrativa Categoría 13, Planta Permanente de este Ministerio, para desempeñar funciones en el Instituto de Capacitación "Lic. José A. Agüero" de la Unión del Personal Civil de la Nación - UPCN Seccional Jujuy, a partir del 2 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4104-E.-**  
**EXpte. N° 1050-1912-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar el puntaje correspondiente a CUARENTA (40) horas cátedra, a los docentes, que aprobaron el curso denominado "EL JUEGO TEATRAL EN EL NIVEL INICIAL", el que se llevó a cabo los días 29 y 30 de setiembre y 01, 02 y 03 de octubre de 2008, en la Ciudad de Tilcara.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4105-E.-**  
**EXpte. N° 1050-66-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Educativo el XV SEMINARIO LATINOAMERICANO DE EDUCACION MUSICAL, organizado por el Foro Latinoamericano de Educación Musical, a realizarse en la Ciudad de Córdoba los días 23 al 28 de julio de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4110-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. PAULINA RITA DIAZ, D.N.I. N° 14.039.723, Secretaría Docente titular de la Escuela N° 30 "Juana Azurduy de Padilla", para cumplir funciones en la Sub-Sede Perico de la Delegación de Región III, a partir del 18 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal  
Ministra de Educación

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**RESOLUCION N° 263/2009 -DPPAvRN.-**  
**Expte. N° 646-143/2007.-**  
**San Salvador de Jujuy, 19 AGO. 2009.-**

**VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 800 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "LA JUJEÑA", ubicada en Dsto. PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA, formulado por la Empresa LA JUJEÑA SAFI y G;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Empresa LA JUJEÑA SAFI y G en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 197/198 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45ª de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, la Empresa LA JUJEÑA SAFI y G ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 - SGA - Anexo I y II, a fs 60/64de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS (838 has.) con fines de agricultura, formulado por la Empresa LA JUJEÑA SAFI y G, en la Finca de su propiedad denominada "LA JUJEÑA", ubicada en el Dsto PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación

de Impacto Ambiental” previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

**ARTICULO 2°:** Previo a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental”, el responsable del Proyecto, la Empresa LA JUJENA SAFI y G, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

**ARTICULO 3°:** Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTICULO 4°** Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores  
Director

28 AGO. LIQ. N° 82934 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**RESOLUCION N° 274/2009-DPPA y RN.-**

**Expte. N° 646-137/2008.-**

**San Salvador de Jujuy, 25 AGO. 2009.-**

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 600 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada “SAN CAYETANO”, ubicada en Dsto. VINALITO, Depto. SANTA BARBARA, formulado por el Sr. MEALLA RUBEN ENRIQUE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. MEALLA RUBEN ENRIQUE en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 150 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada SAN CAYETANO, se encuentra localizada en zona verde (Categoría III) 576 has., de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. MEALLA RUBEN ENRIQUE ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 143/146 de autos.

Que, por Resolución N° 200-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de cultivo formulado por los Sr. MEALLA RUBEN ENRIQUE en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, los responsables del proyecto mediante (a fs. 154/156), adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 200-DPPA y RN de fecha 21 de Julio de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 205-DPPAyRN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución

que contenga el “Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063°. y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** AUTORIZAR el pedido de Desmonte de QUINIENTAS SETENTA Y SEIS HECTAREAS (576 has.) con fines de agricultura y ganadería, formulado por los Sr. MEALLA RUBEN ENRIQUE, en la Finca de su propiedad denominada SAN CAYETANO, ubicada en el Dsto VINALITO, Depto. SANTA BARBARA, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

**ARTICULO N° 2:** En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el “Certificado de Aptitud Ambiental”, el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del “C.A.A.”, el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. “b” Res. 212/2007 SMA y RN).-

**ARTICULO N° 3:** La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTICULO N° 4:** La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

**ARTICULO N° 5:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO N° 6** Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada. Cumplido archívese.

Dr. Jorge Andres Flores  
Director

28 AGO. LIQ. N° 82937 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU)**

**RESOLUCION N° 347 -SUSEPU.**

**Cde. Expte. N° 0630-0436/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2009.-**

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: “CDE. A NOTA GE N° 108/2009 EJSED S.A. S/ AUTORIZACION DE SUSEPU PARA EL REAJUSTE DE LOS CARGOS VARIABLES PARA EL MED CON REDES.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota GE N° 108/2009, EJSED S.A. presenta los cálculos tendientes a determinar los Cargos Variables en el MED con redes y solicita a esta Superintendencia emitir la resolución que apruebe el Cuadro Tarifario que será de aplicación a partir del próximo periodo de facturación (Agosto/2009).

Que, mediante Resolución N° 217-SUSEPU-2009 se aprobó el Cuadro Tarifario de EJSED S.A. que tuvo aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1° de Mayo de 2009.

Que, el Artículo 3° de la citada resolución establece el 1° de Mayo de 2009 como fecha base para la REDETERMINACION DE LOS PARAMETROS INVOLUCRADOS EN LA FIJACION DEL CUADRO TARIFARIO DE EJSED S.A. previstos en el Anexo D del Acta de Renegociación Contractual Integral.

Que, los precios de la Potencia (PPio), los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están en el Contrato de Concesión.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 498-SUSEPU-2007, los periodos de revisión de los Cargos Variables en el MED con redes, ante variaciones del precio del Gas Oil, serán cada tres meses.

Que, en el punto 5.3 del Anexo D del Acta de Renegociación Contractual Integral se establecen los valores a tomar como base del precio de la energía, la proporción del costo de los combustibles y no combustibles y el precio del Gas Oil (PREFCb) a Septiembre/2007. Los mismos se utilizan en el cálculo del reajuste y serán constantes hasta la próxima revisión tarifaria.

Que, el 2° párrafo del citado punto indica que para el precio del Gas Oil, como combustible de generación, se considerara el promedio de los precios finales de venta del mismo, en surtidores de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, la Distribuidora presentó los presupuestos actualizados a Julio de 2009 del precio de combustible de dos compañías expendedoras en la Provincia PERESSIN (YPF e Shell) y TOBA (Refinor), resultando un promedio de \$/Lt 2,77.

Que, la Empresa realizó el cálculo siguiendo la Metodología de Reajuste de los Cargos Variables de las Tarifas del MED con Redes establecida en el punto 5.3 "REDETERMINACION DE LA ENERGÍA" del Anexo D del Acta de Renegociación Contractual Integral.

Que, los Cargos por Derecho de Conexión, Suspensión y Rehabilitación del servicio correspondientes al MED Con Redes coinciden con los valores aprobados para el Cuadro Tarifario vigente de EJE S.A. Por otro lado los cargos por Instalación y Traslado correspondientes a equipos individuales del MED Sin Redes son los establecidos en el punto 4 del Anexo D del Acta de Renegociación Contractual Integral aprobado por Decreto N° 3361-PMA-09.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos por medio del Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes y MED sin Redes de EJSED S.A., que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1° de Agosto de 2009, y cuyos valores son los siguientes:

1. Mercado Eléctrico Disperso con Redes	Unidad	Importe
Tarifa Servicio 8 horas/día		
Cargo Fijo	\$/mes	117,94
Cargo Variable	\$/KWh	1,6333
Tarifa Servicio 18 horas/día		
Cargo Fijo	\$/mes	86,87
Cargo Variable	\$/KWh	1,3963
Tarifa Servicio 24 horas/días		
Cargo Fijo	\$/mes	110,53
Cargo Variable	\$/KWh	1,3118
2. Mercado Eléctrico Disperso sin Redes		
TDI - 4	\$/mes	47,42
TDI - 7	\$/mes	64,92
TDI - 11	\$/mes	82,42
TDI - 15	\$/mes	99,92
TDI - 22	\$/mes	134,91
TDI - 30	\$/mes	169,90
TDI - 30 +15	\$/mes	239,89

**CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN**

**SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES**

Conexiones Comunes	
Aérea monofásica	\$ 86,43
Aéreas trifásicas	\$ 163,63
Subterráneas monofásicas	\$ 267,05
Subterráneas trifásicas	\$ 410,62
Conexiones Especiales	
Aérea monofásica	\$ 226,94
Aéreas trifásicas	\$ 399,87
Subterráneas monofásicas	\$ 730,16
Subterráneas trifásicas	\$ 754,08

**CARGOS POR SUSPENSION Y REHABILITACION DE SERVICIO**

**SUMINISTRO DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES**

Servicio Monofásico	\$ 17,05
Servicio Trifásico	\$ 51,16

**COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO**

**SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO SIN REDES**

TDI - 4	\$ 543
TDI - 7	\$ 561
TDI - 11	\$ 590
TDI - 15	\$ 805
TDI - 22	\$ 932
TDI - 30	\$ 986
TDI - 30 + 15	\$ 1.902

**ARTICULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJSED S.A. Pasar a las Gerencias. Cumplido archivar.-

Ing. Hector Rodríguez Francile  
 Presidente SU.SE.PU.-

28 AGO. LIQ. N° 82910 \$ 20,50.-

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS  
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS – SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 106/09**

**OBRA DE SEGURIDAD VIAL:** RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** TILCARA –HUMAHUACA.

**SECCIÓN:** LOCALIDAD DE HUACALERA.

**TIPO DE OBRA:** Construcción de ciclovía consistente en terraplén con compactación especial, base estabilizada granular, tratamiento bituminoso superficial tipo doble, cuatro dársenas de estacionamiento y barandas metálicas cincadas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos; un millón quinientos veinte mil con 00/100.- (\$ 1.520.000,00). Referido al mes Diciembre de 2008.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 15 de Septiembre del 2009 a las 11:00 hs.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 13 de Agosto de 2009.

**PLAZO DE OBRAS:** Cinco (05) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) –Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D. N. V.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal - 3° Piso - D. N. V.

07/10/12/14/19/21/24/26/28/31 AGO. 02/04/07/09/11 SEPT. LIQ. N° 82762 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/09**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA LA SUMA DE \$ 2.354.587,50 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-189/09.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODA LA PROVINCIA –ABORDAJE FEDERAL

**APERTURA:** 09 DE SETIEMBRE DE 2.009 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.354.587,50; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS).-

24/26/28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82908 \$34,50.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 10 días del mes de Julio del año 2009, reunidos los señores GUILLERMO JOSÉ JAVIER SÁEZ, D.N.I. N° 29.103.347, C.U.I.L. 20-29103347-5 de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real en calle Belisario Ruiz N° 140 del Barrio Bernacchi de la ciudad de San Pedro de Jujuy y SERGIO ALEJANDRO SEBASTIAN SÁEZ, D.N.I. N° 26.451.953 C.U.I.L. 20-26451953-6, de nacionalidad argentino, de 31 años de edad, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en calle Paraguay, N° 140 del Barrio 14 de Abril, de la ciudad San Pedro de Jujuy, todos de la Provincia de Jujuy, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: **CONTRATO SOCIAL DE: GUILLERMO SAEZ S.R.L. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA:** Denominación: Bajo la denominación de "GUILLERMO SAEZ S.R.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Alsina N° 450, de la ciudad San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. La Sociedad podrá además establecer sucursales, agencias, locales y/o cualquier otro género de representación donde los socios juzguen conveniente. **TERCERA:** Duración: La sociedad tendrá una duración de 30 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite la prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la ley 19.550. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto la Comercialización al por mayor y menor de los siguientes productos: alimenticios, bebidas, tabacos, artículos de limpieza en general, bazar y perfumería, productos textiles, de confección y prendas de vestir, artículos de mercería y bijouterie. D) Fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, constituir garantías, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato

con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, efectuar las operaciones bancarias, crediticias y/o financieras que considere necesarias, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general; efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad.-CAPITULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL, QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) que se divide en treinta cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000-) cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor SERGIO ALEJANDRO SEBASTIAN SÁEZ quince (15) cuotas, por la suma de pesos mil (\$1.000) cada cuota, y El señor GUILLERMO JOSÉ JAVIER SÁEZ, quince (15) cuotas por la suma de pesos mil (\$ 1.000) cada una. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- SEXTA: Suscripción del Capital: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, por cada uno, asumiendo los socios la obligación de integrar, el cincuenta por ciento (50%), restante, es decir la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000), dentro del plazo de 12 meses siguientes a la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, aclarándose que cada socio se compromete a ello en la proporción que ha suscripto.- SÉPTIMA: Morosidad en la Integración: En caso de que los socios requeridos no integrasen las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 10 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas a integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- OCTAVA: La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad-en ese orden- del derecho de preferencia. A dichos fines, el transmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio. La sociedad y los restantes socios, en ese orden, podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro del plazo de 15 días de recibida dicha notificación, comunicándolo al transmitente por medio fehaciente y escrito. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. NOVENA: La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios, ni a la sociedad, del derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- DÉCIMO: La administración y la representación de la sociedad será ejercida por el Señor GUILLERMO JOSÉ JAVIER SÁEZ, D.N.I. N° 29.103.347, quien reviste el carácter de socio GERENTE, como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de Gerente. El nombrado constituye domicilio a los fines del desempeño de las funciones gerenciales en el real antes indicado. DÉCIMO PRIMERA: El Gerente puede celebrar, en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los Bancos Provinciales o Nacionales o Internacionales y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes de administración y/o judiciales, inclusive para quejarse criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. DÉCIMO SEGUNDA: La asamblea de socios, puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. CAPITULO QUINTO: FICALIZACIONES DÉCIMO TERCERA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES. VOTO, ACTAS, MAYORÍA DÉCIMA CUARTA: Las resoluciones sociales que tenga por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado. El resto de las resoluciones requerirán solamente la mayoría simple del capital participe en la votación. La abstención no se computará. DÉCIMO QUINTA: Las resoluciones que excedan la mera administración se adoptarán por medio de alguno (cualesquiera) de los siguientes mecanismos: Por Asamblea convocada mediante resolución de gerencia notificada, en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos, ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de asambleas de las sociedades. Por el sistema de consultas: mediante respuesta escrita de los

socios, ante la consulta simultanea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio dentro de los 10 días de haber recepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considere necesario adoptar- debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa, con claridad y precisión- versando, en lo posible, cada propuesta sobre un hecho o circunstancia y eligiendo una redacción tal que, para cada tema el socio, deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea sólo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuesta o lo hiciera fuera del término antes previsto se considerará que se abstiene en la votación.

Por declaración escrita en la que los socios expresen el sentido de su voto. Para la validez y eficacia de ésta forma de adopción de decisiones se requiere la participación y conformidad de la totalidad de los socios. Todas las resoluciones sociales, cualquiera sea la mecánica seguida para su adopción, deberá constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el de deliberaciones del órgano administración, según corresponda. DÉCIMO SEXTA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DÉCIMO SEPTIMA: Al 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio contable y se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre del ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificará el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. DECIMA OCTAVA: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance General, serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) Reserva legal, que será el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social.
- b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio.
- c) Retribución para Gerentes.
- d) El remanente si así la Asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias.

DÉCIMO NOVENA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción al capital suscripto.- CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

VIGÉSIMA: Del cese de actividades: A los fines de la restitución de las sumas de dinero, la empresa deberá presentar la declaración jurada en la que conste el cese de la actividad y toda otra documentación exigible por la autoridad de aplicación conforme a los términos que reglamentariamente y deban aplicarse debiendo en primer termino acreditarse el pago total de las obligaciones contraídas en razón de la actividad desplegada.-

VIGÉSIMA PRIMERA: De la Disolución: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente la 4/5 partes del capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.-

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los socios en forma unánime autorizan a la Dra. Natalia Andrea Soletta, para que realice todas aquellas gestiones necesarias, tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente Sociedad "GUILLERMO SAEZ S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones, e interponer recursos y apelaciones. En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00661142, ESC. PUB. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG. N° 40, San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 y 14 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2009.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY  
28 AGO. LIQ. N° 82914 \$ 52,70.-

**ACTA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a 4 días del mes de mayo de 2009, siendo horas 08:00, se reúnen en la sede social los socios de **HOJA DE ROBLE S.R.L.** (la "Sociedad"), Señores Raúl Esteban Zarif, DNI. N°

16.186.582, Jorge René Zarif, DNI. N° 16.186.583, y Salvador Armando Meyer, DNI N° 12.005.467, los que representan el cien por ciento (100%) del capital social, y cuyas firmas figuran al pie de la presente. Toma la palabra el Sr. Jorge René Zarif, en su carácter de socio de la Sociedad, quien como primer punto de la reunión pone a consideración de los presentes que en virtud de la cesión de cuotas suscripta con fecha seis de julio de 2005 en la que los Sres. Salvador Armando Meyer y Carlos Ariel Meyer cedieron a los Sres. Raúl Esteban Zarif y Jorge René Zarif cien (100) cuotas sociales que les correspondían en HOJA DE ROBLE S.R.L. (noventa y ocho (98) de Salvador Armando Meyer y dos (2) de Carlos Ariel Meyer) resulta necesario a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio precisar cómo se distribuyen las cuotas y cómo queda conformado el capital social. Al respecto manifiesta que según lo convenido en aquella oportunidad, la transmisión de las cuotas indicadas precedentemente se realizó del siguiente modo: a) cincuenta (50) cuotas del Sr. Salvador Armando Meyer se cedieron al Sr. Raúl Esteban Zarif, b) cuarenta y ocho (48) cuotas del Sr. Salvador Armando Meyer se cedieron al Sr. Jorge René Zarif, y c) dos (2) cuotas del Sr. Carlos Ariel Meyer se cedieron al Sr. Jorge René Zarif. Como consecuencia de lo manifestado precedentemente el Capital Social de pesos quince mil (\$15.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas quedó conformado de la siguiente manera: a) Salvador Armando Meyer cincuenta (50) cuotas, b) Raúl Esteban Zarif cincuenta (50) cuotas, y c) Jorge René Zarif cincuenta (50) cuotas. Puestas a consideración las precisiones indicadas son aprobadas por unanimidad.- Atento a lo expuesto se procede a modificar el contrato social en su CLÁUSULA CUARTA, la que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) dividido en CIENTO CINCUENTA cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Salvador Armando Meyer la cantidad de cincuenta (50) cuotas de Pesos Cien cada una, lo que hace un total de Pesos Cinco mil (\$5.000), Raúl Esteban Zarif la cantidad de cincuenta (50) cuotas de Pesos Cien cada una, lo que hace un total de Pesos Cinco mil (\$5.000), y c) Jorge René Zarif la cantidad de cincuenta (50) cuotas de Pesos Cien cada una, lo que hace un total de Pesos Cinco mil (\$5.000) ...". Acto seguido se comisiona al abogado Agustín Ontiveros, quien queda facultado para gestionar la inscripción de las modificaciones del contrato social en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 08:30 horas del día de la fecha, previa lectura y ratificación de la presente acta, firmando los socios de conformidad.- ACT. NOT. N° A 00646881, ESC. PUB. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, Ads. Reg. N° 57, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

28 AGO. LIQ. N° 82920 \$ 101,70.-

#### CONTRATO SOCIAL DE "OPTICA OFILENT S.R.L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre el Señor RODOLFO MIGUEL BUSTOS, D.N.I. N° 17.771.521, de nacionalidad argentino, de profesión OPTICO CONTACTOLOGO, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. SILVANA DEL VALLE ARIAS, D.N.I. N° 22.691.456, con domicilio real en la calle El Rosedal N° 61 B° Chijra de ésta ciudad y la Sra. LILIANA NOEMI BERRUEZO D.N.I. N° 23.581.652, de nacionalidad Argentina, de profesión COMERCIANTE, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. JORGE PABLO NICOLAS, D.N.I. N° 17.652.045, con domicilio real en calle El Cardenal N° 629 B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes condiciones particulares y por la Ley de Sociedades Comerciales : PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará **OPTICA OFILENT S.R.L.-** SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL.- La Sociedad constituye su domicilio dentro de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, de la República Argentina. TERCERA: DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años más por la decisión de la mayoría de los socios, prevista en el art.160 de la L.S.C. N° 19.550, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación QUINTA: OBJETO SOCIAL.- La Sociedad formalizada y constituida tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compra y venta de artículos de: Óptica; Contactología; Farmacia; Perfumería; Marroquinería; Fotografía y Regalaría en General. SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato. SEPTIMA: DEL CAPITAL.- El capital social, se establece y lo fijan en la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00), divididos en 300 cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una. OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios, proceden a suscribir el total del capital Social en la siguiente proporción: a) el Sr. Rodolfo Bustos, la

cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas o sea la suma total de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) alcanzando el 50% del capital social; b) la Sra. Liliana Berruezo, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas o sea la suma total de pesos Quince Mil alcanzando el 50% del capital social y se obligan a integrarlo de la siguiente manera : a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento ( 25% ) ; b) El setenta y cinco por ciento ( 75% ) restante en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total de capital suscripto. NOVENA: CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representan las dos terceras partes del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. DECIMA: DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión. DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría. DECIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el art.155 de la Ley de Sociedades Comerciales y por las cláusulas: novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión. DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes. Desempejarán sus funciones por el término de cinco (5) años, y podrán ser reelegidos por periodos iguales. Representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Pueden: a) Adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles de la sociedad, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general , pudiendo realizar operaciones por cualquier título y/o contrato ; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales ; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros y en especial de los bancos : 1) De la Nación Argentina ; 2) Macro S.A. ; 3) Hipotecario Nacional ; 4) Francés ; 5) Santander Río; 6) HSB; 7) Galicia ; 8) Columbia; 9) Patagonia; 10) Credicoop y otros que se instalen en su jurisdicción, sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas ; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios ; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas ; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. DECIMA CUARTA: REMUNERACION - REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.- Los Socios reunidos en Asamblea fijarán la remuneración de los socios-gerentes por el desempeño de sus funciones y podrán ser removidos en su cargo mediando justa causa. DECIMA QUINTA: REUNION DE SOCIOS.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir cuando lo requiera un socio gerente, a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar. DECIMA SEXTA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación , fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables que representen más de la mitad del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la asamblea o participe en el acuerdo. DECIMA SEPTIMA: DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.- En el caso que se decidiera la transformación de la presente sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto

favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el periodo de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad. **DECIMA OCTAVA: DEL DERECHO A VOTO.**- Se establece que cada cuota de capital sólo otorga derecho a su voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad. **DECIMA NOVENA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.**- Es derecho de los socios examinar de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes. **VIGESIMA: DEL REGLAMENTO SOCIAL.**- Los socios reunidos en asamblea y con la mayoría prevista en la cláusula décima octava del presente contrato, aprobarán el Reglamento de funcionamiento de la sociedad, cuyo cumplimiento será obligatorio para los administradores y socios. **VIGESIMA PRIMERA: DEL LIBRO DE ACTAS.**- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas. **VIGESIMA SEGUNDA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta que no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las Ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento ( 5% ) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento ( 20% ) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores y Gerentes Técnicos, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno. **VIGESIMA TERCERA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.**- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y 19.880 incorporada como título III al Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del artículo mencionado y artículo Nº 96. **VIGESIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION.**- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. Nº 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente. **VIGESIMA QUINTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.**- Los Socios en forma unánime autorizan al Dr. LUCIANO MAURICIO HERRERA, D.N.I. Nº 26.501.431, con domicilio en calle La Madrid Nº 630 de ésta ciudad, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad " OPTICA OFILENT S.R.L. ", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones. **VIGESIMA SEXTA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.- Los socios prestan su conformidad y aceptación a lo dispuesto en el artículo Décimo tercero del presente contrato social. Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad OPTICA OFILENT S.R.L., estableciendo la sede social en calle Ramírez de Velazco Nº 315 de ésta ciudad, según lo dispuesto por el art. 11 inc. 2) de la Ley 19.550, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes, otorgándose uno a cada socio y asignándose una para la sociedad constituida, a los diez días del mes de Agosto de Dos mil nueve, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. ACT. NOT. Nº A 00669221, ESC. PUB. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. Nº 56, San Salvador de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 14 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2009.-  
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

28 AGO. LIQ. Nº 82935 \$ 52.70.-

**Nº 281.- ESCRITURA DOSCIENTOS OCHENTA y UNO.- CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "ULI S.R.L."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de agosto de dos mil nueve, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los cónyuges en primeras nupcias señor JULIO HECTOR HUMACATA, argentino, nacido el 12/08/1958, DNI Nº 12.377.203; y ELSA RAQUEL ROBLES, argentina, nacida el 25/10/1965, DNI Nº 17.652.181, ambos domiciliados en calle Chubut Nº 2481 del barrio Los Huaicos de esta ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art.1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes intervienen en el carácter de Socios Gerentes y al mismo tiempo como únicos titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta Provincia bajo la denominación de "ULI S.R.L. ", acreditando el carácter invocado y la existencia legal de la nombrada sociedad, con los instrumentos siguientes: a) Contrato constitutivo que resulta de la escritura Nº 195, de fecha 26/05/2000, autorizada por mí al Folio 556 de este Protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 6/07/2000, al Folio 161, Acta Nº 151 del Libro II de S.R.L. y con copia bajo Asiento Nº 35, Folios 291/306, Legajo V - del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- b) Reforma del contrato social que resulta de la escritura Nº 194, de fecha 16/07/2008, autorizada por mí al folio 477, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 04/09/2008, bajo Asiento Nº 53, a los Folios 284/286, Legajo XI - Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Los comparecientes declaran que lo relacionado es la única documentación que a la fecha justifica la existencia legal de la nombrada sociedad y la calidad que invocan. Y en tal carácter EXPRESAN: Que solicitan mi actuación a los efectos de elevar a escritura pública su consenso unánime para formalizar el cambio de la dirección de la sede social de la empresa, atento que las tareas administrativas que se venían desarrollando en Fascio Nº 708 de esta ciudad, fueron trasladadas a un lugar distinto.- En consecuencia, en forma unánime RESUELVEN: 1º) Que la nueva dirección de la sede social será en calle Juan B. Justo Nº 365, barrio Almirante Brown, San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, lugar donde en la actualidad la empresa tiene concentrada su labor administrativa y será el ámbito en el cual se desarrollarán las Reuniones de Socios y las reuniones de Gerencia, y se tomarán las decisiones sociales, tanto del órgano de gobierno como del órgano de administración. 2º) Que en virtud a que sólo se tienen por válidas y vinculantes para la sociedad, todas las notificaciones, citaciones y correspondencias epistolares que sean cursadas a la sede social inscrita, conforme así lo dispone la Ley 19.550, formalmente aprueban que se proceda a la inscripción de la presente escritura, y para ello invisten a la Autorizante de las facultades suficientes hasta perfeccionar el trámite inscriptorio pertinente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- LEÍDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. ACT. NOT. Nº A 00097669, ESC. PUB. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL  
JUZGADO DE COMERCIO  
28 AGO. LIQ. Nº 82906 \$ 52.70.-

#### REMATES

##### MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: UNA CAMIONETA MARCA FORD RANGER AÑO 1.999 4X4 CABINA DOBLE EN FUNCIONAMIENTO.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro. 3, en el **Expte. Nro B-77818/01-** caratulado: EJECUTIVO: HECTOR ALFREDO ZERPA c/ RICARDO J. KEMPA, comunica por tres veces en diez días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base y en el estado visto en que se encuentra: Una camioneta marca Ford Ranger XLT C/4X4, Motor Marca Maxion nro. A79101173, Chasis Marca Ford nro. 8AFDR13D2XJ003135, Tipo Pick Up, Modelo año 1.999, Dominio DAZ- 791.- GRAVAMENES: Únicamente en los presentes autos. El rodado registra deuda por patentamiento a la Municipalidad de S.S. de Jujuy por \$ 4.595,87.- El adquirente compra el rodado libre de deudas y gravámenes.- La camioneta podrá ser observada una hora antes del remate.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTA PUBLICAS, sito en calle Calilegua Nº 657 del Barrio Luján - San Salvador de Jujuy el día 28 de agosto del 2009 a hs. 17.- Edictos en el B. Oficial y un Diario Local por tres veces en diez días.- S.S. de Jujuy, 12 de Agosto de 2009.-

14/19/28 AGO. LIQ. Nº 82822 \$ 20.50.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Olga VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 (POR HABILITACION), SECRETARIA N° 2, de la provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. B-200.307/08**, caratulado: **"Concurso Preventivo** de Acreedores CONSALVO Alberto Oscar (desistido) ARTUNDUAGA Egnie Ramona", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2.009.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:1.-Disponer la publicación de edictos por la concursada, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución —con formato de impresión adecuado al objeto-, por el término de CINCO DIAS (5) la presente resolución con transcripción de la resolución de fecha 16 de junio de 2008 referente a la designación de la Síndico y los Suplentes, con la individualización del domicilio, acompañándose los justificativos dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de este concurso en la forma establecida por el Art. 30. 2.-Intimar a la concursada a dar fiel cumplimiento con las obligaciones impuestas en los puntos 10 y 11 del decisorio de fecha 17 de abril de 2009, en el término de quince días (15) bajo idéntico apercibimiento que el dispuesto en el punto 1. 3.-Establecer como fecha tope para que los acreedores soliciten su verificación ante la Sindicatura —en su domicilio legal- el 16 de septiembre del corriente año. 4.-Establecer como plazo tope para el Síndico, para presentar el informe individual de los créditos el día 3 de noviembre (Art.35 LCQ). 7.-Se fija como fecha de presentación del Informe General el día 15 del mes de marzo de 2010 (Art.39 LCQ). 9.-Fija como fecha de la realización de la Audiencia informativa el día 18 de mayo de 2010, la que se realizará a hs.8.30 en la sede de este Juzgado, y a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso que el deudor obtuviere conformidades del Art.45 LCQ, la audiencia no se llevará a cabo. 10. Regístrese, déjese copia en autos y notifíquese. Fdo. Dr. José Luis CARDERO, Juez, ante mí Dra. Ema B.BULIUBASICH, Secretaria. Decreto fs.71: \_S.S. de Jujuy, 16 de junio de 2008.- Atento al resultado del sorteo de Síndicos realizado en Secretaría de Superintendencia según consta en Acta de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, conforme lo previsto en al Art. 14, inc. 3 de la LCQ. Designase en la presente causa como Síndico titular a la CPN. Silvia Margarita Del Valle de Zan, con domicilio en calle Liniers n° 1769 y como síndicos suplentes en primer lugar al CPN, César Osvaldo PORTALES, con domicilio en Ramírez de Velazco 237, 2do Piso y Suplente segundo al CPN. Gustavo Daniel SEGURA, con domicilio en Curupaítí n° 83 todos en S.S. de Jujuy, quienes deberá recibirse del cargo en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley por ante la actuario y cumplir su cometido conforme a derecho. II.- Notifíquese Art. 154 y por cédula a los domicilios de los CPN designados. Fdo.: Dr. José Luis CARDERO, Juez ante mí Dra. Martina CARDARELLI, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2.009.-

24/26/28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82877 \$ 29.50.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Secretaría General de la Gobernación

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 200-110/08**, caratulado: CLAROS RAUL ARMANDO C/PAT. LET. DR. FERNANDO CAPIELO – INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA LA RESOLUCION N° 66-G-07.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO N° 4301-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO:... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase por inadmisibles e improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor RAUL ARMANDO CLAROS, D.N.I. N° 10.298.969, en contra de la Resolución N° 66-G-07, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos de competencia".- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - GOBERNADOR - Dr. Héctor Julio Costas - Ministro de Gobierno y Justicia.-

21/24/26/28/31 AGO. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B- 204.412/09**, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ABUD, RUBEN ALBERTO c/ QUIROGA, MIRTA NOEMI – CASTELLI, CARLOS LUCIANO". Cita y emplaza a la demandada Sra. MIRTA NOEMI QUIROGA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, a concurrir por ante este Juzgado y Secretaria y en horas de despacho a manifestar si es o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiba el ultimo recibo e indique el precio convenido y exprese en su caso la fecha de la desocupación y exhiban los últimos recibos de pago, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C., Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto de 2.009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82865 \$ 20.50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 118077/04**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARIFA VIDAURRE MARIO c/QUISPE PERALTA, LUCIANO Y MENDOZA DE QUISPE MARINA JESUS", hace saber a la Sra. MARINA JESUS MENDOZA DE QUISPE que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 23 DEL 2004.- De la demanda interpuesta , traslado a los demandados Sres. LUCIANO QUISPE PERALTA y MARINA JESUS MENDOZA DE QUISPE, a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C). Así mismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.)...Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)"- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Tramite – Ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO – Notifíquese del proveído mencionado, mediante edictos, los que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días. Se hará constar que los plazos se computaran a partir del décimo día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 01 DEL 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82866 \$ 20.50.-

La Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Jueza por Habilitación del Tribunal de Familia, Vocalía IV, en el **Expte. N° B-167.448/07** caratulado: "DIVORCIO: BENITEZ MARTA INES C/ LOPEZ JUAN FELIX" hace saber al Sr. Juan Félix López L.E. N° 8.096.215 que se ha dictado la siguiente resolución: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DE 2009.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Decretar el Divorcio Vincular de los Sres. Marta Inés Benítez y Juan Félix López por la causal prevista por el art. 214 inc.2 del Código Civil.- II) Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Jujuy a fin de que proceda a la anotación del divorcio en la marginal del acta N° 20.781, Tomo 78, F° 155 de fecha 28 de Febrero de 1972 en San Salvador de Jujuy.- III) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la notificación de la demanda. Art. 1306 C.C.- IV)...V)...VI) Registrar, dejar copia en autos y notifíquese por cedula.- DRA. ALICIA GUZMAN – JUEZ – ANTE MI: DR. LUIS ALBERTO CARENZO-SECRETARIO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 28 de julio de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82876 \$ 2050.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 203.455/08** caratulado: "EJECUTIVO EMBARGO PREVENTIVO: GRENNI, RAUL EDUARDO C/ISSA, MIGUEL FRANCISCO –ISSA, GLADIS SUSANA".Intimase pago y citase de remate a la demandada Sr. MIGUEL FRANCISCO ISSA, D.N.I. N° 17.791.397, conforme lo ordenado a fs. 77 mediante Edictos. Proveído de fs. 77: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al co-demandado Sr. /a. MIGUEL FRANCISCO ISSA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CTVOS. (\$ 13.085.70.-) que se reclaman por capital, con más la suma PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y UN CTVOS. (\$ 3.925.71) presupuestadas para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: Prosecretaria". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82869 \$ 20.50.-



DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 143.202/05** caratulado: "EJECUTIVO ABN AMRO BANK N.V. (SUCURSAL ARGENTINA) C/ SILVIA MONTIEL Y SERGIO TREVISIOL, hace saber a los SRES. SILVIA MONTIEL Y SERGIO TREVISIOL, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 11: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de setiembre del 2.006.- Por presentado el Dr. HORACIO JOSE MACEDO en nombre y representación de ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA a mérito de copia de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra de los SRES. SILVIA MONTIEL Y SERGIO TREVISIOL en el domicilio denunciado por la suma PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 932,75.-) en concepto de capital y con más la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 279,82.-) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del item. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ. ANTE MI DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2008.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82879 \$ 20,50.-

**De Acuerdo a la RESOLUCION N° 258 - DPPAvRN/2009.-**

El señor PABLO BARON, DNI. N° 22.823.977 Domiciliado en Arce N° 555 de la ciudad Autónoma de Bs As; informa el programa de habilitación y desarrollo de 509 has (Quinientas nueve hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "ACHERAL O LAVAYEN", Padrón: D- N° 12.654 Matrícula: N° D - 17195; Padrón: D- N° 12.655 Matrícula: N° D - 17196 y Padrón: D N° 12.582 Matrícula: N° D - 17190; ubicada en Distrito: Lavayén, Departamento: SAN PEDRO, de la provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) durante cinco (5) días.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82873 \$ 20,50.-

**De Acuerdo a la RESOLUCION N° 249 - DPPAvRN/2009.-**

El señor ZAZZARINI ERMANDO informa el programa de habilitación y desarrollo de 100 has (Cien hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "PALO HACHADO", Mat: D-18.008 Padrón N° 679; ubicada en Distrito San Juan de Dios, Departamento: SAN PEDRO, de la provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) durante cinco (5) días.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82874 \$ 20,50.-

**De acuerdo a la RESOLUCION N° 261- DDDPA y RN/2009**

**Ref. Expte. N° 646-576/2007**  
El Señor PARDO CALAMARO JOSE GABRIEL informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de ochenta y nueve hectáreas (89 has.) destinadas a la Agricultura Secano, que se realizará en la Finca denominada Finca Pardo, en Lote Rural 549, Padrón D-12563 ubicado en la Localidad de San Juan de Dios, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas

Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto del 2.009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82883 \$ 20,50.-

Atento a lo dispuesto en los autos REF. **EXPTE. N° B-185621/08**, caratulado: TENENCIA: RIVERA, ARTURO IVAN C/ ISASMENDI, MARIA DEL CARMEN, que se tramita ante el Tribunal de Familia Vocalía N° 2 a cargo del Dr. JORGE EDUARDO MEYER - JUEZ - Dra. MARIA LAURA CABALLERO- Secretaria, se ha dictado el siguiente proveído. /// SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 04 de 2.009.- Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo lo solicitado a fs. 42, fijase nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos que la dispuesta a fs. 21 y 40, en consecuencia citase a la demandada Sra. MARIA DEL CARMEN ISASMENDI para el día 11 del mes de Septiembre de 2.009 a hs 9,30, para ser oída, presentándose ante este Tribunal de Familia Vocalía N° II, bajo apercibimiento de Ley.- Notifíquese la presente providencia y el proveído de fs. 21 por medio de Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. (Art. 162 C.P.C.).- Dése intervención al Ministerio de Menores.- Diligencias a cargo del letrado presentante.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.)FDO. Dr. JORGE EDUARDO MEYER - JUEZ - Dra. MARIA LAURA CABALLERO.- PROVIDENCIA DE FS. 40, SAN SALVADOR, 12 de mayo de 2.009.-Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo lo solicitado a fs. 39, fija nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos que la dispuesta a fs. 21, en consecuencia citase a la demandada señora MARIA DEL CARMEN ISASMENDI para el día 27 del mes de Julio de 2.009 a hs. 10:30 para ser oída , presentándose ante este Tribunal de Familia Vocalía II, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese la presente providencia y el proveído de fs. 21 por medio de Edictos que se publican en el boletín oficial y un diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.).- Dése intervención al Ministerio de Menores.- Diligencias a cargo del letrado presentante.- Notifíquese por cedula.- FDO. DR. JORGE. E. MEYER VOCAL PTE. DE TRAMITE.- ANTE MÍ. DRA. LAURA CABALLERO, SECRETARIA.- PROVIDENCIA DE FS. 21 San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.- Por presentado el Sr. ARTURO IVAN RIVERA, con el patrocinio letrado del Dr. RENE RAMOS, por constituido domicilio legal y por parte.- Admítase la presente demanda Sumarísima la que se tramitara de conformidad a lo dispuesto por el Art.290 inc. 3 y 395 del CPC.- Agréguese la documentación presentada y de la Prueba: Instrumental: téngase presente.- Documental: Téngase presente.- Atento la demanda instaurada, citase al recurrente para que concurra por ante éste Tribunal de Familia Vocalía N° 2 a ratificarse o no de la presente acción, en audiencia que tendrá lugar el día 01 del mes de Agosto del corriente año, a hs. 9:30 ante éste Tribunal de Familia sito en Gral. Paz 625 Cdad., bajo apercibimiento de tenerse por desistida de la misma, si dejare de concurrir sin justa causa (Art.281 del CPC).- Asimismo, citase a la demandada la Sra. MARIA DEL CARMEN ISASMENDI para el día 01 del mes de Agosto del 2009 del cte. Año, a hs. 9:30 para ser oído, ante éste Tribunal de Familia sito en Gral. Paz N° 625 Cdad, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de ley, expidiéndose oficio ley 22172 a sus efectos.- Dése intervención al Ministerio de Menores.- Notificación en Secretaria , martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula FDO. Dr. JORGE EDUARDO MEYER - JUEZ - Dra. MARIA LAURA CABALLERO.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82893 \$ 20,50.-

LA SALA II DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, de la Provincia de Jujuy, Vocalía 4 a cargo del Dr. Enrique Rogelio MATEO. Por la presente le hace saber al Sr. HECTOR HUGO GUTIERREZ que en el **Expte. N° B-182.896/08** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS ONTIVEROS FERNANDO C/ HECTOR HUGO GUTIERREZ, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2009 I).- Proveyendo al escrito de fs. 83: Al punto I), téngase presente.- II).- Al punto II) téngase por decaído el derecho a contestar demanda a HECTOR HUGO GUTIERREZ, atento las constancias de fs. 70/82. Firma que sea el presente se designará al Defensor Oficial como su representante.-III).- Notifíquese por cédula y al demandado HECTOR HUGO GUTIERREZ, mediante edicto, haciéndole saber al peticionario que deberá traer los oficios confeccionados para su control y firma por Secretaria (Conf. Art. 72 y 74 del C.P.C.) FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO-JUEZ- ANTE MI: CESAR HORACIO BAREA- PROSECRETARIO.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82900 \$ 20,50.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 en el **Expte. N° B-204.944/09**, caratulado: "EJECUTIVO: SANCHEZ, NESTOR JORGE c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LIMITADA", proceda a notificar al demandado SR. COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LTDA. el siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de ABRIL de 2.009.- 1-...Por Presentado el DR: JUAN IGNACIO MONACO por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. NESTOR JORGE SANCHEZ a merito de la copia juramentada de Poder General que rola agregada en autos. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del

C.P.C., requiérasele de Pago Ejecución y Embargo a la demandada COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LTDA., ...por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300,00) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$4150,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas. En defecto de pago.....Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE AGOSTO DE 2009: "Proveyendo el escrito que antecede y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. ordénase la notificación de la providencia de fs. 13 de autos, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres VECES durante CINCO DIAS en contra de COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LIMITADA, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE Agosto DEL 2.009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82888 \$ 20,50.-

"TRIBUNAL DE FAMILIA N° 1, VOCALIA 2, JORGE E. MEYER, PTE. DE TRÁMITE, SECRETARIA DRA. MARIA LAURA CABALLERO, en el Expte. N° B-134.316/05, Caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: CHILIGUAY, CELSO C/ CORSO, OLGA MATILDE", se han dispuesto los siguientes proveídos:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2007.- Atento el estado y constancias de autos, al escrito obrante a fe. 79 hágase Lugar y notifiquen a la demandada en el domicilio informado como se pide.- ... Notifíquese Art. 155 C.P.C.- " y "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo de 2005. Por presentado el Sr. CELSO CHILIGUAY, con patrocinio letrado de la Dra. ELIZABETH LIZARRAGA por constituido domicilio legal.- A lo manifestado en e! escrito que antecede, téngase presente.- Admitase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss. del CPC).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confiérase traslado de la demanda a la accionada OLGA MATILDE CORZO, D.N.I. N° 12.382.499 por el término de Quince Días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art.298 del CPC).-Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores(art. 52 CPC).- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.....- Fdo. : DR. JORGE E. MEYER- PTE. DE TRÁMITE - ante mí DRA. MARIA LAURA CABALLERO- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, de Julio de 2.009.- DRA. MARIA LAURA CABALLERO- Secretaria.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82892 \$ 20,50.-

**De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 265 - DPPA y RN/2009.-**

El señor MENGUAL, ROGELIO GUILLERMO informa el programa de habilitación y desarrollo de sesenta (60) hectárea destinadas a la Agricultura que se realizara en la Finca denominada La Quinta o Los Nogales, Lote 720, Padrón 18036, ubicado en la Localidad de Arroyo del Medio, departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizan respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesaria para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE AGOSTO DE 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82902 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Secretaría General de la Gobernación

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 0400-8336/08, caratulado: FARFAN PABLO C/PATROCINIO DR. MIGUEL ANGEL RIVAS. INTERPONE RECURSO JERARQUICO C/RESOLUCIÓN N° 587-FE-2007. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N°2887-G-2007-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO..EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazase, por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor PABLO FARFAN, DNI N° 14.308.355, con patrocinio letrado del Dr. MIGUEL

ANGEL RIVAS, en contra de la Resolución N° 587-FE-07 dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase al Departamento Personas Jurídicas (Fiscalía de Estado) para conocimiento y demás trámites. Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

26/28/31 AGO. 02/04 SET. S/C.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-181.561/07 caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: CARRILLO Mario José c/ PRIMERA FABRICA DE CEMENTO SIDERURGICO ZAPLA S.A.C.F.E.I.", hace saber a los posibles terceros interesados o herederos de los Sres. JUAN CARLOS CARRILLO y MARÍA LUISA CARRILLO DE ZALAZAR ALTAMIRA, el siguiente: PROVEIDO de fs. 61: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio del 2009.- I)- Proveyendo lo solicitado en el escrito que antecede, al punto 1, no siendo instrumento idóneo la constancia de fs. 55, lo allí manifestado téniense presente para su oportunidad.- Al punto 2, téniense presente.- A los puntos 3 y 4: **CÍTASE** a los posibles terceros interesados ó herederos de los Sres. JUAN CARLOS CARRILLO y MARÍA LUISA CARRILLO DE ZALAZAR ALTAMIRA, a tomar intervención en el proceso. Ello en el plazo de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- II.- Notifíquese mediante edictos, los plazos mencionados precedentemente serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en diez días.- **III.-** Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite, Ante mí: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA – Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada Local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2.009.-

14/21/28 AGO. LIQ. N° 82809 \$ 20,50.-

EL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° 3 hace saber que en el **Expte. B-200852/08** caratulado "TENENCIA QUISPE MARIA ELVIRA C/ QUISPE SILVIA ALEJANDRA", se ha dictado la providencia que ha continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de diciembre de 2008- Téngase por presentada la Sra. María Elvira Quispe, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Farfán, por parte y por constituido domicilio legal.- Admitase la presente demanda de TENENCIA contra la Sra. Silvia Alejandra Quispe, de la misma córrase traslado a la accionada, para que la conteste en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del art. 298 del C.P.C.-Intímese la misma para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle Gral Paz 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- .... Notifíquese.- Fdo. Dra. María del C.G.C. de Puch, Juez.- Ante mí Dra. Sandra Ramírez, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local 3 veces en 5 días.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82917 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el Expte. N° A-122876/03 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: YURQUINA, FANY C/ VALDEZ, SILVESTRE EBERTO- VALDEZ, ROSA ELENA-VALDEZ, EMILIANO AMADO Y VALDEZ LEONOR (herederos de EMILIANO SALAS), hace saber a la co-accionada: SRA. ROSA ELENA VALDEZ, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2.009: I) Atento al estado de autos y por cumplimentado lo dispuesto por el art. 536 de la Ley 5486, de la acción instaurada, TRASLADO a los Sres. SILVESTRE EBERTO VALDEZ, LEONOR AMPARO VALDEZ Y EMILIANO AMADO VALDEZ, II) Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., de la DEMANDA entablada, TRASLADO a la co-accionada ROSA ELENA VALDEZ, quién contestar la demanda en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para la presente notificación se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C), y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.) e intimase la para que en el término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. II) Notifíquese decreto de fs. 181, pto. I. III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite por habilitación - Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria." Transcripción del ap. I del auto de fs. 181: "San Salvador de Jujuy, 128 de Septiembre del 2004. I) Por presentado el Dr. RAMON EDUARDO NEBHEN, por constituido domicilio, en

nombre y representación de la parte actora Sra. FANY YURQUINA, a mérito del instrumento que luce a fs. ½ II...III...Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. Trámite – Ante mí: Proc. GUSTAVO M. IBARRA – Cat. B-12”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82905 \$ 20,50.-

**De acuerdo a la RESOLUCION N° 263- DPPA y RN/2009.-  
Ref. Expte. N° 646-143/2007**

**LA JUJEÑA S.A.I.F y G** informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de ochocientas treinta y ocho hectáreas (838 has.) destinadas a la Agricultura Secano, que se realizará en la Finca denominada Finca La Jujeña, Padrón F-34 ubicada en el Dsto PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de agosto del 2.009

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82934 \$ 20,50.-

**EDICTOS DE CITACION**

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 1025/09** caratulado: "AGUIRRE David y otro p.s.a. De Robo –San Antonio" "San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2009.- **Cítese** por Edictos al inculpado MARCOS ANTONIO SINGH, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 1, 14 de Agosto de 2.009.-

24/26/28 AGO. S/C.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVES, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 825/09** caratulado "AIMA, Hernán Aníbal ,...BARRIENTOS, José Luis y BARRIENTOS, Cesar Emmanuel (no habido) p.s.a. de Homicidio Agravado por el número de intervinientes en grado de tentativa. Ciudad". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días a los inculpados JOSE LUIS BARRIENTOS y CESAR EMANUEL BARRIENTOS, para que COMPAREZCAN por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. Del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N°, 28 de julio de 2009.-

24/26/28 AGO. S/C.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal, de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 163/08** "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN CONTRA DE DAMIANA ELISA GRANEROS en Expte. N° 116/07", le hace saber a DAMIANA ELISA GRANEROS, DNI N° 12.689.366, domic. en calle Yuto Nro. 593 de las 370 viviendas, 2da. Etapa Alto Comedero de esta ciudad capital, la parte dispositiva de la resolución dictada en autos, de fecha 04 de noviembre del año 2008, y que dice: San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre del año 2008.- AUTOS Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:...Por todo la Sala I de la Cámara en lo Penal RESUELVE: I- Téngase por promovida ejecución de honorarios en contra de DAMIANA ELISA GRANEROS.- En consecuencia líbrese en el domicilio real de la nombrada, mandamiento de pago por la suma de pesos ochocientos (\$ 800) por honorarios profesionales mas la suma de pesos sesenta y uno (\$ 61) en concepto de intereses, costas y gastos.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir la suma reclamada en concepto de honorarios y **cíteselo** de remate para que en el plazo de CINCO DIAS se presente a oponer excepciones legítimas si las tuviera y constituya domicilio legal en estos obrados arts. 522 del CPP y 35 de la Ley de Aranceles, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y notificar en lo sucesivo (art. 135 y 523 y s.s. y cc. Del CPP.- II.- Notifíquese y líbrese mandamiento de pago a través de oficialía de Justicia y a costa de promotor.- III.-Protocolizar, dar copia, notificar y hacer saber, etc.- Fdo. Dres. R.E. BURGOS, H. M. GONZALEZ y M.M. JUAREZ ALMARAZ, ante mí: Dra. Alicia Mansur de Ciancia, secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial (sin cargo o pago de publicación) y un diario local por

tres veces en cinco días, secretaria de Sala I de la Cámara en lo Penal.- Secretaria de Sala I, 24 agosto 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN SUBELZA D.N.I. N° 3.959.107.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: DRA. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE JULIO DE 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82868 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROMUALDA TOLABA Y/O RUMUALDA TOLABA L.C. N° 4.143.154 Y GENARO CHAUQUE D.N.I. N° 7.274.589.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY de Agosto de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82884 \$ 17,70.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 208.503/09 caratulado: "SUCESORIOS DE ROQUE JASINTO PALAVICINO" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **ROQUE JASINTO PALAVICINO L.E. N° 7.278.337.-** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: Dra. Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82870 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña HIGINIA BALLESTEROS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82903 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don JUAN BOADA SANTALO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82904 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRA. MARTINEZ ESCOLÁSTICA ALCIRA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto del 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82901 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **ESPEJO JOSE EDUARDO D.N.I. N° 17.081.904,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio del 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82896 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 212167/09 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE RAMOS, DIONICIO Y VALLE, FELISA EUSEBIA", cita y emplaza de los herederos y acreedores de los bienes de los causantes **DIONICIO RAMOS- DNI. N° 7.275.854 Y FELISA EUSEBIA VALLE- DNI. N° 4.747.166** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: Dra. Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82890 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EUGENIA CHOQUE, D.N.I. N° 3.632.613**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Maria Angela Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82885 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Doña OLGA ESTHER FARFAN**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82907 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don JORGE ALBERTO GUZMÁN y doña MARIA BLANCA VARGAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial”.-San Pedro de Jujuy, 06 de julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82889 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don PETRONA ROMERO VALENCIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Liliana Pellegrini - Secretaria Judicial San Pedro.- San Pedro de Jujuy, 8 de julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82887 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-200.861/08 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LIQUE AURELIO”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AURELIO LIQUE, D.N.I. N° 10.963.879**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo – Secretaria San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82899 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-189251/08 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: VIDES MODESTA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MODESTA VIDES, L.C. N° 6.281.927**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Mariana del Valle Drazer- Secretaria San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2008.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82886 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-207.967/09 caratulado: SUCESORIO DE: GUTIERREZ, SILVIA MABEL”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SILVIA MABEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 22.461.551**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo – Secretaria San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82891 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 – DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B- 206678/09 caratulado “SUCESORIO DE BUENAVENTURA VICTOR ROSALES”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes del causante **ROSALES, BUENAVENTURA VICTOR L.E. N° 6.967.431**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82916 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don ROQUE HERRERA y doña MARIA ESTANISLADA CORDOBA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario

Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82918 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del **SR. GABINO CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretario: Dr. Julio Héctor Luna- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio del 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82915 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B- 211012/09, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **FLORENCIO CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto del 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82912 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B- 212943/09 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: CONDORI, FAUSTINA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CONDORI, FAUSTINA L.C. N° 0.882.789**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dra. Silvia Raquel Lamas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82919 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don OSCAR EDUARDO LÓPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Maria Susana Zarif- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto de 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82921 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PAULINA Y/O PAULA HERRERA C.I. N° 56.906** y de **HILARION VEGA C.I. N° 50.520**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de agosto de 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82933 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B- 211580/09 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: STORNIOLLO DE ARGALCHI, MARIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **STORNIOLLO DE ARGALCHI, MARIA C. I. N° 55.783**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82936 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **TECLO EUGENIO YURQUINA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 7 del mes de julio de 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82909 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS e HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **JULIAN GUANCA**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín oficial y diario de circulación local.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura – secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de marzo de 2009.-

28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82911 \$ 17,70.-